

	PAGINA		PAGINA
Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Manzanares de Rioja, provincia de Logroño.	15984	de «Capa de rodadura en los caminos de Barquilla, Serranillo y seis zonas más (Salamanca)».	15986
Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barbastro, provincia de Huesca.	15984	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Someca», modelo SOM-900.	15984	Orden de 3 de octubre de 1969 por la que se concede pase a nombre de doña Consuelo Rivero Acosta la concesión administrativa de un parque de cultivo de mejillones, del que era titular su difunto esposo, don José Otero González.	15986
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras		Orden de 3 de octubre de 1969 sobre solicitud de don Miguel Ferrá Gelabert para poder transferir un vivero de cultivo ubicado en el puerto de Mahón, a favor de doña Antonia Mus Torres.	15986
		Orden de 3 de octubre de 1969 sobre transmisión e inscripción a favor de don Mariano Miralles Roca del vivero de cultivo de mejillones denominado «Tereteta».	15986

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de octubre de 1969 sobre delegación de funciones del Ministro en el Almirante Jefe del Departamento de Personal y atribuciones de esta autoridad.

Excelentísimos señores:

La reorganización de la estructura concerniente al personal en la Armada, aprobada por Decreto 2176/1967, se basa en la existencia de una autoridad única, responsable de todas las actividades relacionadas con el recurso humano, para garantizar la solución de las cuestiones relativas a personal, con unidad de doctrina.

La administración del personal de Infantería de Marina de las distintas categorías y clases ha estado siempre concentrada, dada la característica peculiar de este Cuerpo—en relación con otros de la Armada—de que su personal constituye Unidades dotadas esencialmente por Infantería de Marina y en las que el soldado es el elemento básico de enfrentamiento.

El Decreto 1148/1968 («Diario Oficial» 131), que reorganiza la Infantería de Marina, mantiene este criterio tradicional, y a fin de hacerlo compatible con el establecido por el Decreto 2176/1967 citado, se creó la Unidad Administrativa de Personal de Infantería de Marina, dependiendo directamente del Almirante Jefe del Departamento de Personal, como órgano que facilita su acción en cuanto se refiere a personal de Infantería de Marina.

La Orden ministerial de fecha 23 de mayo de 1969 establece la delegación en Autoridades del Departamento de Personal, de atribuciones que según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado corresponden a los Ministros, y la Orden ministerial de 22 de mayo de 1969 completa la anterior, estableciendo cuáles son las atribuciones que, al amparo del artículo 21 de la Ley citada, corresponden a dichas autoridades.

Para que el Almirante Jefe del Departamento de Personal pueda realizar plenamente las acciones que se derivan de los Decretos 2176/1967 y 1148/1968, se hace preciso ampliar mi delegación en lo relativo al personal de Infantería de Marina y determinar cuáles son sus propias atribuciones en relación con este personal. A tal fin, dispongo:

1. Delego en el Almirante Jefe del Departamento de Personal la resolución en las siguientes materias:

- Primer nombramiento del personal de Infantería de Marina como consecuencia de oposiciones o concursos.
- Ingreso y baja en las Escalas de Complemento.
- Baja de Alumnos que aún no pertenecen a Cuerpo de la Armada.

- Retiros y bajas de carácter extraordinario.
- Cruces de la Constancia.

2. Las decisiones que en estas materias adopte el Almirante Jefe del Departamento de Personal tendrán carácter de Orden ministerial, se considerarán como dictadas por mi autoridad en virtud de lo dispuesto en el artículo 32-2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y serán adoptadas utilizando la expresión «Por delegación» antepuesta a la firma del Almirante Jefe del Departamento.

Pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a mi autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961.

3. Corresponde al Almirante Jefe del Departamento de Personal la resolución en las siguientes materias relativas a Infantería de Marina:

- Ascensos efectivos y honoríficos.
- Situaciones.
- Reintegro a situación de actividad.
- Licencias temporales.
- Pase a otro Grupo.
- Pase a otro Cuerpo por culminación de cursos.
- Destinos.
- Embarcos en prácticas.
- Nombramiento para Profesores e Instructores.
- Selección de los admitidos a examen o concurso.
- Reenganches.
- Retribuciones en materia reglada.
- Escala de Complemento. Prácticas.
- Aprobación de plantillas.
- Autorización para contraer matrimonio.
- Plazas de gracia.

4. Las decisiones adoptadas por el Almirante de Personal sobre las materias indicadas en el punto anterior llevarán su firma, tendrán el carácter de «Resoluciones», se publicarán en el «Diario Oficial» y ponen fin a la vía administrativa.

5. En la resolución de los recursos de reposición previos al contencioso administrativo, será preceptivo el informe del Asesor general.

6. El Almirante Jefe del Departamento de Personal podrá solicitar el informe de la Asesoría General, Dirección Económico-Legal e Intervención General en aquellos asuntos relativos al personal de Infantería de Marina que a su juicio lo requieran.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.

NIETO

Excemos. Sres. ...—Sres. ...